



**La Figura Jurídica de la Adjudicación de los Apoyos Judiciales (Ley 1996 de 2019)**

**Un Acercamiento al Procedimiento de la Figura de la Adjudicación de Apoyos, sus Barreras y Obstáculos Jurídicos.**

Juan José Zapata Jaramillo

Facultad de Derecho Ciencias Jurídicas y Políticas,  
Corporación Universitaria Remington

Diplomado en Conciliación

20 de febrero del 2026

## **Dedicatoria**

Primeramente, gracias a Dios por ser quien ilustra mi camino y quien me permite disfrutar del aprendizaje y de que mis ideas sean escuchadas y leídas.

Adicionalmente, a cada uno de los integrantes de mi familia, puesto que por ellos es por quienes avanzo paso a paso y por quienes las metas he cumplido y cumpliré.

## **Agradecimientos**

Este trabajo de grado es una manifestación de ideas y de saberes que poco a poco fui aprendiendo gracias al apoyo y guía de diversas personas que en mí influyeron tanto laboral, como personal y socialmente.

Primero que todo, agradecerle enormemente a la Corporación Universitaria Remington, a quien le debo gran parte de mi sabiduría, aprendizaje y conocimiento, institución que con gran calidad humana ha sabido aportar a miles de estudiantes como yo, grandes momentos, aprendizajes y oportunidades.

A los maestros que, con su dedicación, esfuerzo y conocimiento compartido, han logrado la satisfacción personal de haber logrado múltiples logros que algún día fueron pensados por un joven en la escuela.

Y finalmente, y no menos importante, agradecerles a mis seres queridos, colegas, amigos y familiares, quienes con su apoyo incondicional durante toda mi vida supieron levantarme y ponerme donde hoy estoy, a ellos gratitud total.

## Tabla de Contenidos

<b>Dedicatoria</b>	<b>2.</b>
<b>Agradecimientos</b>	<b>3</b>
<b>Tabla de Contenidos</b>	<b>4</b>
<b>Resumen</b>	<b>6</b>
<b>Palabras clave</b>	<b>7</b>
<b>Dentro de la figura de la adjudicación judicial de apoyos reglamentada en la ley 1996 de 2019 ¿cuáles son las barreras jurídicas que dificultan su aplicación efectiva y cómo se pueden superar para garantizar expresar la voluntad permitiendo la libre manifestación de la voluntad de las personas con discapacidad en Colombia?</b>	<b>.8</b>
<b>Metodología de búsqueda de la información.....</b>	<b>11</b>
<b>Enfoque metodológico.....</b>	<b>11</b>
<b>Método de investigación.....</b>	<b>11</b>
<b>Técnicas empleadas.....</b>	<b>11</b>
<b>Procedimiento de análisis</b>	<b>12</b>
<b>Criterios de selección de fuentes</b>	<b>12</b>
<b>Buscadores y bases de datos consultadas</b>	<b>12</b>
<b>Estrategia de búsqueda</b>	<b>12</b>
<b>Criterios de selección de fuentes</b>	<b>13</b>
<b>Sustentación teórica de la pregunta</b>	<b>14</b>
<b>Antecedentes</b>	<b>14</b>

<b>. La adjudicación de apoyos judiciales de las personas mayores de edad con discapacidad en Colombia está Sujeta a Diversas Normativas que Regulan su Aplicación y Alcance en el Contexto Jurídico.</b>	<b>15</b>
<b>Conceptos clave</b>	<b>16</b>
<b>Apoyos</b>	<b>17</b>
<b>Valoración de apoyos</b>	<b>17</b>
<b>Ajustes razonables</b>	<b>17.</b>
<b>obstáculos y barreras persistentes en la implementación</b>	<b>18</b>
<b>Conclusiones y Propuestas</b>	<b>19</b>
<b>Referencias</b>	<b>20</b>

## Resumen

La adjudicación judicial de apoyos y los apoyos judiciales son figuras jurídicas que fueron creadas y reglamentadas por la Ley 1996, el apoyo judicial se define como las distintas formas de ayudas que se pueden brindar a las personas con discapacidad mayores de edad, con el fin de orientarlas, asistirles, ayudarlas y apoyarlas en la toma de decisiones y en el ejercicio y desarrollo de su libre personalidad. Es claro que este concepto implica un cambio de enfoque frente a los modelos que hoy ya son tradicionales, toda vez que reconoce la y prioriza la autonomía de la persona para la toma de decisiones. Por el otro lado la adjudicación judicial de apoyos es el proceso judicial mediante el cual un juez designa apoyos formales en atención a la solicitud de una persona mayor de edad en situación de discapacidad con el objetivo de facilitar el ejercicio de sus capacidades legales a la hora de ejecutar actos jurídicos específicos y concretos para el desarrollo normal de sus quehaceres diarios.

No obstante, existen y persisten obstáculos y barreras que no permiten el desarrollo normal del ejercicio legal de los derechos de las personas con discapacidad, más exactamente en lo relacionado con la manifestación de su voluntad. Si bien la entrada en vigencia de la ley 1996 de 2019 representó un avance importante, esta no alcanzó a eliminar todas las barreras que impiden el libre y pleno goce de la voluntad y derechos fundamentales de esta población. Existen diversos casos que evidencian lo anterior, especialmente cuando la propia norma limita el ejercicio de la capacidad jurídica, si bien, la ley busca garantizar que

las personas con discapacidad puedan realizar actos jurídicos valiéndose de sí mismas, dichas actuaciones están sometidas a distintas condiciones. Por ejemplo, la ley 1996 establece límites para restringir la capacidad de estas personas con discapacidad, exigiendo que la voluntad de la persona sea clara, específica y verificable, lo que implica que, al momento de tomar decisiones, debe existir plena certeza sobre la determinación adoptada. Esta exigencia, si bien está orientada en la protección de la persona con discapacidad, puede transformarse en una barrera en determinadas situaciones.

El propósito de este trabajo es identificar los obstáculos que existen en el procedimiento de la adjudicación de apoyos en Colombia y las barreras judiciales que hoy impiden que las personas con discapacidad puedan expresar y manifestar sin limitación alguna su voluntad.

En el desarrollo del trabajo se examinan las distintas aristas de dichas barreras, haciendo enfoque en los procedimientos judiciales, las interpretaciones normativas y las prácticas institucionales que en distintas ocasiones limitan el efectivo goce de la autonomía de las personas con discapacidad.

### **Palabras Claves**

Adjudicación Judicial de Apoyo, Barreras, Límites, Discapacidad.

**¿Qué obstáculos y barreras judiciales se presentan en la aplicación de la figura de adjudicación judicial de apoyos previsto en la ley 1996 de 2019 y de qué manera afectan el libre ejercicio de la autonomía y manifestación de la voluntad de las personas con discapacidad en Colombia?**

La ley 1996 de 2019, desde su entrada en vigencia establece un marco normativo dentro del cual se busca garantizar el ejercicio pleno de la capacidad jurídica de las personas mayores de edad con discapacidad. Regula la forma en cómo pueden desarrollar y aprovechar de esta dentro del ámbito social, académico, familiar, partiendo de la garantía y cumplimiento de los derechos humanos, etc. La aplicación de esta ley trajo consigo lineamientos reglamentarios y jurisprudenciales que giran en torno a facilitar la implementación de esta dentro del ordenamiento jurídico colombiano, pues en el enfoque principal es garantizar la priorización de la autonomía y la toma de decisiones de las personas mayores con discapacidad mediante la determinación de apoyos. Entre los principales marcos normativos y reglamentarios se encuentran el decreto 1429 de 2020 y el decreto 487 de 2022 que establecen los lineamientos para la implementación efectiva del sistema de apoyos y el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. Precisan la

autonomía, la voluntad y el respeto por las preferencias de las personas con discapacidad, enfatizando los principios de accesibilidad, ajustes de razones y enfoque diferencial.

El término de “incapaces”, históricamente utilizado para referirse a una persona que no puede valerse por sí misma, ha dejado de emplearse en el ámbito jurídico y social. Hoy ese concepto es reemplazado por el concepto de personas con discapacidad en atención al arduo trabajo normativo de reconocer a estas personas como sujetos que gozan de plenos derechos. Este cambio es sinónimo de transformación en la conceptualización y perspectiva de la discapacidad, cuyo objetivo principal es eliminar las barreras y obstáculos que tienen estas personas mayores con discapacidad para expresar y emitir su voluntad en conexión con el respeto por los derechos fundamentales como se especifica en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CIDPD).

“El reconocimiento de la igualdad en la capacidad jurídica de las personas con discapacidad requiere, en efecto, que se erradiquen las barreras que dificultan la toma de las propias decisiones y donde las dificultades persisten, no se trata de transferir el derecho a decidir a un tercero, sino de poner a disposición de las personas los ajustes necesarios –que pueden consistir en el apoyo de un tercero– para poder tomar sus propias decisiones”. International Disability Alliance, ‘Principios para la implementación del artículo 12 de la CDPD’ disponible en <http://www.internationaldisabilityalliance.org>.

La ley 1996 de 2019 reconoce la capacidad jurídica de las personas mayores con discapacidad, garantiza el pleno conocimiento de sus derechos, así mismo, establece los

actos jurídicos que pueden realizar para el libre desarrollo de su personalidad, voluntad y autonomía mediante acuerdo de apoyo que se pueden formalizar por medio de centros de conciliación, que si bien funcionan como esa herramienta que permiten que estas personas puedan ejercer sus derechos de manera libre y dejando de lado las limitaciones y obstáculos, además cuentan con el acompañamiento o apoyo necesario para garantizar la seguridad y protección jurídica en los actos que pueda ejecutar. Esta seguridad no puede igualarse a un tipo de limitación que disminuya la capacidad legal de estas personas con discapacidad sin tener la necesidad de decisiones o restricciones de terceros externos. Sin embargo, pese al trabajo hecho por años, las personas mayores con discapacidad aún enfrentan retos, situaciones y barreras que dificultan el acceso a la efectiva fundamentación de la adjudicación de apoyos judiciales, la falta de conocimiento de las garantías, los procedimientos y derechos es la principal barrera que dificulta la efectiva aplicación de la ley y efectividad de los derechos de este grupo de personas.

### **Metodología de búsqueda de la información**

Para la recolección de información, se incluyeron los siguientes elementos:

#### ***Enfoque metodológico***

Este trabajo adopta un enfoque cualitativo con un método hermenéutico, orientado al análisis interpretativo de la normativa, jurisprudencial relacionados con la adjudicación de apoyos judiciales en Colombia.

#### ***Método de investigación***

Se utiliza el método hermenéutico, interpretativo, centrado en el análisis de texto legales, como sentencias o casos prácticos para comprender el acceso a la justicia a través de este mecanismo alternativo, considerando las barreras y obstáculos que se le presentan a

las personas mayores con discapacidad a la hora de expresar su voluntad mediante actos jurídicos.

### ***Técnicas empleadas***

- Revisión documental: Análisis de normativas como la Ley 2220/2022, Ley 1996/2019 y Sentencias judiciales.
- Revisión bibliográfica: Consulta de artículos, libros y ensayos académicos.

### ***Procedimiento de análisis***

- Sistematización: Organización de la información en normativas, jurisprudencias y el estudio de casos.
- Interpretación: Identificación de los alcances y limitaciones en la aplicación de los apoyos judiciales en Colombia.

### ***Criterios de selección de fuentes***

Las fuentes seleccionadas fueron jurisprudencia actual, artículos académicos indexados, normativas vigentes y estudios publicados.

### ***Buscadores y bases de datos consultadas***

- Google Académico para identificar artículos científicos, tesis, y trabajos de

investigación relevantes.

- Bases de datos universitarias para encontrar estudios académicos recientes.
- Base de Datos de la Rama Judicial Colombiana para consultar jurisprudencia sobre la figura de adjudicación de apoyos judiciales.

### ***Estrategia de búsqueda***

- Ley 2220 de 2022, Código civil, Código General del Proceso, ley 1346 de 2009 y la ley 1996 de 2019.
- Análisis jurisprudencial: Se buscaron sentencias y providencias relacionadas con casos donde se aplica la figura de la adjudicación de apoyos judiciales.
- Consulta de estudios de caso: Se localizaron investigaciones empíricas y reportes de conciliadores en casos de valoraciones de apoyos judiciales.
- Revisión bibliográfica académica: Se seleccionaron libros, artículos y ensayos jurídicos que abordan el tema de forma teórica y práctica, priorizando publicaciones de los últimos diez años.

### ***Criterios de selección de fuentes***

Se dio prioridad a fuentes:

- Publicada en español
- Actualizadas, para garantizar relevancia los criterios normativos vigentes.
- De organismos oficiales, universidades, o revistas académicas indexadas.

## **Sustentación teórica de la pregunta**

### **Antecedentes**

En Colombia, las personas mayores de edad con discapacidad a partir de la ley 1306 de 2009 empezaron a tener un mayor reconocimiento en cuanto a la aplicación de la expresión de su voluntad y capacidad en los actos jurídicos, pues esta norma trajo consigo un gran cambio en cuanto al reconocimiento de la discapacidad, en ella se establecen las normas por las cuales las personas con discapacidad mental empezaron a ser protegidas y aseguradas frente a la actuación de estos en actos jurídicos.

Luego de la implementación de esta ley, el Congreso de la República expidió la ley 1618 del 2013, denominada ley estatutaria de las personas con discapacidad, el objetivo principal de la expedición de esta fue la protección y que de alguna forma sirviera como garante del cumplimiento de los derechos que gozan las personas con discapacidad, a partir

de su entrada en vigencia, se establecieron reglamentos específicos, lineamientos técnicos y mecanismo institucionales con el objetivo de aplicar la inclusión social en favor de esta personas discapacitadas mayores de edad. Entre estos mecanismos se encuentran la utilización de políticas públicas con enfoque diferencial, obligatoriedad de participación de las entidades públicas y privadas, creación de programas de accesibilidad comunicativa y física para la sensibilización y educación respecto al tratamiento de estas personas.

El Congreso de la República elimina rotundamente el término de incapaces para referirse a las personas con discapacidad con la entrada en vigencia de la ley 1996 de 2019. Esta decisión respondió a la necesidad de entrelazar la legislación colombiana con los parámetros internacionales de derechos humanos, específicamente con la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que reconoce la capacidad jurídica de todas las personas deben de tener en igualdad de condiciones.

**La adjudicación de apoyos judiciales de las personas mayores de edad con discapacidad en Colombia está Sujeta a Diversas Normativas que Regulan su aplicación y Alcance en el Contexto Jurídico.**

Se fundamenta en las siguientes normas:

Ley 1306 de 2009. Establece y regula la protección e inclusión social de toda persona que posea algún tipo de discapacidad mental o que de alguna forma lo imposibiliten para el correcto desarrollo o desempeño a la hora de expresar su voluntad y capacidad intelectual.

Define los sujetos con discapacidad mental y la protección a los derechos de los que gozan estas personas.

Ley 1618 de 2013. Conocida como ley de Derechos de las Personas con Discapacidad.

Determina los factores que deben ser utilizados para que se garantice el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en Colombia, esta ley inicia adoptando medidas de inclusión social, acciones, mecanismos y herramientas que permiten la participación de estas personas en el trámite y desarrollo de los actos jurídicos.

Entre las principales acciones, mecanismos y demás, se encuentran:

- La utilización de ajustes razonables o modificaciones y adaptaciones que permiten o garantizan el pleno ejercicio de los derechos en igualdad de condiciones.
- Implementación de políticas públicas inclusivas (educación, salud, política, justicia, etc.).
- Eliminación de barreras comunicativas, jurídicas, legales y físicas.
- La prohibición de toda manifestación en vía de discriminación injustificada.

Ley 1996 del 2019. Simplifica y caracteriza la capacidad legal de las personas con discapacidad especialmente mayores de edad, esta ley se determina como una normativa mucho más garantista y combatiente frente a las barreras y límites que venían teniendo las personas con discapacidad, ahora estas personas se presumen plenamente capaces ante todos y es mucho más fácil el acceso de estas a los apoyos judiciales para el ejercicio de sus funciones, derechos y voluntades. La ley permite establecer la figura de los apoyos, eliminando así el modelo de la interdicción garantizando que, bien con o sin apoyos estas

personas mayores con discapacidad puedan sin limitante alguno el pleno goce de sus derechos y potestades.

### **Conceptos clave**

La figura de la adjudicación de apoyos judiciales para las personas mayores de edad con discapacidad en Colombia, está estructurada bajo diversas formas o procedimientos que deben realizarse y seguirse en aplicación a la ley 1996 del 2019, si bien esta ley establece los lineamientos que deben implementarse en los casos que se deriven de la actuación de las personas mayores de edad con discapacidad en los actos jurídicos que puedan tener consecuencias en materia jurídico, penal, legal, etc.

Las personas mayores de edad con discapacidad cuentan con los instrumentos dados por la ley 1996 del 2019, como lo son los acuerdos de apoyo, la figura de la adjudicación de apoyos, las directivas anticipadas, que persiguen el ejercicio pleno de la capacidad jurídica y fortalecer la autonomía de este grupo determinado de personas.

A continuación, se describen algunos criterios para la adjudicación de apoyos judiciales de las personas mayores de edad con discapacidad:

#### **Apoyos.**

Los apoyos es una forma de ayuda o asistencia que se le puede brindar a la persona con discapacidad, esto con la finalidad de que el actuar y desarrollo de estas personas sea más fácil, el apoyo se fundamenta en una persona que brinde una labor asistencial y colaborativa específicamente en situaciones y actos que la persona con discapacidad no pueda realizar por sí sola. La manifestación de la voluntad de la persona con discapacidad

estará bajo el cuidado y ayuda de este apoyo quien se encargará de facilitar la escogencia de sus preferencias y voluntades dispositivas, esto mediante presentación de demanda ante el juez de familia donde se encuentre domiciliado el titular del acto jurídico.

### **Valoración de apoyos.**

Basado en el estudio de criterios y estándares técnicos que permitan descifrar el porcentaje de capacidad de las personas mayores con discapacidad, este es el proceso mediante el cual se permite estipular un apoyo y específicamente en qué ámbito se requiere este apoyo, en vía siempre del respeto por su querer, su voluntad y su capacidad para tomar decisiones.

### **Ajustes razonables.**

Al evidenciarse una necesidad frente a la situación de vulneración de derechos que sufrían las personas con cualquier tipo de discapacidad, la ley 1996 de 2019 tuvo que intervenir y estructurar dentro de la sociedad modificaciones y adaptaciones en vía de la igualdad, la semejanza y la no discriminación de estas personas con discapacidad. Esta norma introdujo adaptaciones y modificaciones orientadas a garantizar la igualdad, la autonomía y la no discriminación. En el ámbito jurídico uno de los cambios más significativos fue el del reconocimiento pleno de la capacidad legal de estas personas con discapacidad, eliminando la figura de la interdicción y cambiándola por un sistema de apoyos para erradicar la limitación y las barreras en la toma de decisiones.

## **Obstáculos y barreras persistentes en la implementación**

Pese a los logros, aún persisten diversas barreras y obstáculos estructurales para las personas mayores de edad con discapacidad y la aplicación de la figura de adjudicación de apoyos judiciales, como lo son:

- Frente a la facultad testamentaria, es fundamental precisar que toda persona, siendo mayor y que presenta una discapacidad, conserva el derecho a decidir sobre el destino de sus bienes, siempre que se tenga la capacidad jurídica otorgada por la ley. Si antes de fallecer no se otorga el testamento, no se vulnera su derecho a decidir, opera el fenómeno de la sucesión intestada prevista en la ley, dentro de la cual el ordenamiento jurídico reemplaza la falta de manifestación expresa de voluntad.
- Al momento de la adjudicación de apoyos judiciales para una persona con discapacidad, el apoyo tiene la potestad de decidir en un gran porcentaje sobre la autonomía de la persona con discapacidad, por lo tanto, en Colombia no existe una única entidad pública o privada que se encargue de regular y controlar de manera estricta la forma en que el apoyo debe ejercer sus funciones conforme a la ley; pues esta responsabilidad recae en todas las entidades para asumir el rol de supervisión y verificación del cumplimiento de la garantía de derechos respecto a este tipo de personas mayores con discapacidad.
- La ley 1996 de 2019 si bien, busca eliminar los obstáculos que atentan contra la voluntad y capacidad de las personas mayores con discapacidad, es una ley que aún se encuentra en desarrollo y puede decirse que su aplicación se hace de forma parcial, ocasionando en gran medida errores y problemáticas a la hora de su interpretación y análisis.

## Conclusiones y Propuestas

La ley 1996 de 2019 ha demostrado ser una herramienta eficaz orientada a garantizar la aplicación de la inclusión social. Esta ley representó un cambio trascendental en el reconocimiento de la capacidad jurídica plena de las personas con discapacidad en Colombia, la figura de la adjudicación de apoyos aún enfrenta barreras jurídicas que limitan su aplicación efectiva, misma que no depende únicamente del reconocimiento legal y normativo, sino de su correcta interpretación y ejecución. Únicamente bajo la supervisión, el control y la correcta utilización institucional se garantizará que las personas mayores con discapacidad puedan expresar y ejercer sin limitación alguna el desarrollo de su voluntad en condiciones iguales y sin discriminación.

- Implementar una política pública de conciliación con enfoque diferencial que contemple las particularidades de las personas mayores con discapacidad.
- Buscar que mediante la labor del legislador se procure por eliminar o borrar los vacíos que se encuentran en la ley 1996 del 2019, buscar que las lagunas que allí se encuentren sean reemplazadas por criterios que hoy faltan por ser remediados y así obtener en un alto porcentaje la efectiva aplicación de la ley y sus disposiciones.
- En casos respecto a la voluntad de disposición frente a los bienes y propiedades de las personas mayores con discapacidad, ha de ser necesario que se tenga en cuenta en mayor frecuencia el respeto por la voluntad del titular del acto jurídico, en los casos

en que el titular haya fallecido, se recomienda que al momento de disponer de sus bienes prime factores como sus gustos, opiniones y manifestaciones de personas cercanas o allegadas a éste, de alguna forma se establezcan mecanismos que permitan concluir con satisfacción que se respetó el querer de su capacidad y voluntad de principio a fin.

### **Referencias**

Constitución Política de Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia. Recuperado de <https://www.constitucioncolombia.com/>

Congreso de Colombia. (2009) Ley 1306 de 2009: Por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados. Diario Oficial No. 47.371. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=36400>

Congreso de Colombia. (2013) Ley 1618 de 2013: Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Diario Oficial No. 48.717. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=52081>

Congreso de Colombia. (2019) Ley 1996 del 2019: Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad. Diario Oficial No. 51.057. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=99712>

Congreso de Colombia. (2012). Ley 1564 de 2012: Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 48.489. Recuperado de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1683572>

Congreso de Colombia. (2022). Ley 2220 de 2022: Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 52.081. Recuperado de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30044356>

Organización de la Naciones Unidas [ONU], Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006.

Congreso de la República de Colombia. (31 de julio de 2009). Por la cual se aprueba la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. [Ley 1346 de 2009]. DO: 47.427.

Congreso de la República de Colombia. (26 de agosto de 2019). Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad. [Ley 1996 de 2019]. DO: 51.057.

Corte Constitucional, Sala Plena. (04 de febrero de 2021). Sentencia C-022. [M. P: Pardo, C.]

García, J. (2020). Memorial del ICDP. Algunos aspectos procesales y sustanciales de la Ley 1996 de 2019 por medio, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad, mayores de edad.